



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las trece horas y catorce minutos del día 29 de mayo de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo como invitadas D.^a Isabel María Sarmiento Gómez y D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 21 de mayo de 2018, y habiéndose observado que no se refleja en el borrador del Acta la asistencia de la Sra. Sarmiento Gómez en dicha sesión, se hace constar su asistencia, procediéndose a su corrección se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6245/2017. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la anualidad 2017 “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (99.335,94 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “González Soto, S.A.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 18 de mayo de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para



Ayuntamiento de Los Alcázares

la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-155-619 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8464/2017. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCAZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.625,41 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “FCC Aqualia, S.A.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 18 de mayo de 2018.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2018-933-63200 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2441/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOLADO EN ACERADO PÚBLICO EN LA U.A. N.º 5 .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines de contratación de suministro e instalación de arbolado en acerado público en la U.A. N.º 5 en el municipio de Los Alcázares, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 22 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.550 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor durante un plazo de 7 días y que ha sido formulada la siguiente oferta:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- V.M.M.

CONSIDERANDO que la única oferta presentada es la interpuesta por D. V.M.M., por importe de 14.210,00 euros, al que corresponde 2.984,10 € de (IVA), resultando un total de 17.194,10 €, que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por el mismo se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 10 de mayo de 2018 por el importe de 17.605,50 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar a D. V.M.M. la contratación menor del Suministro e instalación de arbolado en acerado público en la U.A N.º 5 en el municipio de Los Alcázares, por el precio de 17.194,10 €, incluido IVA.*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-171-21000 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 411,40 siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:*

- a) *Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) *Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) *Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalczares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027*
- Código del órgano gestor: L01309027*
- Código de la unidad de tramitación: L01309027*

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 3912/2018. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES EN PLAYA LOS NAREJOS.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Parques y Jardines de la contratación de Suministro e Instalación modular de Reposición de Juegos Infantiles en Playa de Los Narejos en junto al Paseo Marítimo, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

VISTO el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 22 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 14.984,13 euros más IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor durante un plazo de 7 días y que ha sido formulada la siguiente ofertas:

- Galopin Playing Grounds S.L.

CONSIDERANDO que la única oferta presentada es la interpuesta por la mercantil Galopin Playing Grounds S.L., por importe de 14.984,13 €, al que corresponde 3.146,66 € de (IVA), resultando un total de 18.130,79 €, que cumple con los requisitos necesarios para la realización del contrato. Por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 10 de mayo de 2018 por el importe de 18.130,79 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa la contratación Galopin Playing Grounds S.L el contrato de Suministro e Instalación modular de Reposición de Juegos Infantiles en Playa de Los Narejos en junto al Paseo Marítimo, por el precio de 18.130,79 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-337-609 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD siendo el importe de adjudicación igual al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalcazares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 2663/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL ARREGLO Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN OASIS DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejalía de Deportes de contratación de la obra correspondiente al arreglo y mantenimiento del pavimento las pistas deportivas exteriores ubicadas en la urbanización Oasis, así como la reposición del equipamiento deportivo necesario, donde queda justificada la necesidad de la contratación.

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal D. Miguel Angel Carceles Garralón con fecha 19 de julio de 2017.

Visto el informe del órgano del Servicio Gestor de fecha de 16 de mayo de 2018, con un presupuesto máximo que asciende a 17.395,10 € euros más IVA.

Visto que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, del 2 al 10 de mayo de 2018, y que ha sido formulada las siguiente oferta:

- Grupo Niberma S.L., el día 08/05/2018, con registro n.º 2018-E-RE-668 por el importe total de 15.920,61 € IVA INCLUIDO.

CONSIDERANDO que la única oferta presentada es la de la mercantil Grupo Niberma S.L., por importe de 13.157,53 €, al que corresponde 2.763,08 € de (IVA), resultando un total de 15.920,61 €, y que por la misma se ha presentado la Declaración Responsable relativa a su capacidad de contratar.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se ha practicado retención de crédito por la Intervención Municipal en fecha 4 de mayo de 2018 por el importe indicado de 17.395,10 €, por lo que existe disponibilidad presupuestaria para la aprobación del gasto.

COMPROBADO que se cumple con la regla establecida por el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- 1) que queda debidamente justificado en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2) que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen las siguientes cifras:

-suministros y servicios 14.999,99 €.

-obras 39.999,99 €.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Grupo Niberma S.L., la contratación de la obra correspondiente al arreglo y mantenimiento de las pistas deportivas exteriores ubicadas en la urbanización Oasis, por el precio de 15.920,61 €, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio vigente 2018-341-22699 y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables, generándose documento en fase AD y anulándose la Retención de Créditos por importe de 1.474,49 €, siendo el importe de adjudicación inferior al de licitación.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por el servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000€, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través de la sede electrónica habilitada en la página web del Ayuntamiento de los Alcázares, <https://losalczares.sedelectronica.es/info.0>, o bien, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01309027
- Código del órgano gestor: L01309027
- Código de la unidad de tramitación: L01309027

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 4432/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en la reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares, con el fin de reparar el estado de la plaza agravado por las inundaciones producidas como consecuencia de las lluvias acaecidas en el municipio en diciembre de 2016, y que provocaron la inundación del aparcamiento situado bajo ésta y un considerable deterioro de la misma, así como daños gravísimos en los locales comerciales del entorno, lo que unido a un diseño poco atractivo para el uso por parte de los ciudadanos, y dada su privilegiada situación por su proximidad al paseo marítimo, hace necesario convertir la plaza del Ayuntamiento en un espacio de referencia de la ciudad.

VISTO el proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento Los Alcázares”, redactado por la Arquitecto, D.ª M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 euros, incluido IVA.

VISTO el informe favorable de supervisión del proyecto de obras, emitido con fecha 22 de mayo de 2018 por los Arquitectos Técnico y Superior Municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 22 de mayo de 2018, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el proyecto “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento Los Alcázares”, redactado por la Arquitecta, D.ª M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 €, incluido IVA.*

SEGUNDO. *Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.*

VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en la reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, con el fin de reparar el estado de la plaza agravado por las inundaciones producidas como consecuencia de las lluvias acaecidas en el municipio en diciembre de 2016, y que provocaron la inundación del aparcamiento situado bajo ésta y un considerable deterioro de la misma, así como daños gravísimos en los locales comerciales del entorno, lo que unido a un diseño poco atractivo para el uso por parte de los ciudadanos, y dada su privilegiada situación por su proximidad al paseo marítimo, hace necesario convertir la plaza del Ayuntamiento en un espacio de referencia de la ciudad.

VISTO el proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto, D.ª M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 euros, incluido IVA.

VISTO el informe favorable de supervisión del proyecto de obras, emitido con fecha 22 de mayo de 2018 por los Arquitectos Técnico y Superior Municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 22 de mayo de 2018, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el proyecto “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento Los Alcázares”, redactado por la Arquitecta, D.ª M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 €, incluido IVA.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. *Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.*

TERCERO. *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2835/2017. PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 11 ÁREAS INFANTILES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por D. F.P.M. en representación de la mercantil “Ludomaquina, S.L.” (antes Ludomachina, S.L.), adjudicatario del contrato de “Suministro e Instalación de 11 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, a través de escritos con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 21 de marzo de 2017 y 30 de abril de 2018 con los números 4011 y 5696, respectivamente, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 6.999,75 €.

VISTO que con fecha 28 de mayo de 2015, se formalizó contrato de “Suministro e Instalación de 11 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares”, con la mercantil “Ludomachina, S.L.” (ahora Ludomaquina, S.L.), en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

VISTO que la cláusula Vigésimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de un año contados desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, si bien, por el adjudicatario se ofertó la ampliación del plazo de conservación y mantenimiento de las áreas de juego en 18 meses adicionales al exigido.

VISTO que con fecha 21 de agosto, 14, 21 y 25 de septiembre de 2015, se suscribieron las actas de recepción de las distintas áreas infantiles del citado contrato de suministro.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la responsable del contrato, con fecha 14 de mayo de 2018, por el que se pone de manifiesto que:

“1º La mercantil Ludomaquina, S.L. adjudicataria del contrato “Suministro e Instalación de 11 Áreas Infantiles en el término municipal de Los Alcázares” ha realizado la ejecución del contrato así como el mantenimiento y conservación de 18 meses adicionales al exigido de forma satisfactoria.

2º Proceder a la devolución de la garantía constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 6.999,75 €.”

VISTO lo dispuesto en los artículos 102 y 298 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del citado contrato, “Ludomachina, S.L.” (ahora Ludomaquina, S.L.), por el importe de 6.999,75 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 4622/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN LOS EXPEDIENTES PARA LA CONCESIÓN DE LA CORBATA DE HONOR DE LA REGIÓN DE MURCIA A LA ACADEMIA GENERAL DEL AIRE, ASÍ COMO LA CONCESIÓN DEL DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS AL CONCEJO JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2018 con el número 6515, por el que se comunica que en sesión de fecha 2 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Presidencia, acordó el inicio de los siguientes procedimientos:

Concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Academia General del Aire, con ocasión de la conmemoración de su 75 aniversario y como prueba de la alta estimación hacia la institución y la labor que desarrolla, así como por su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la Región de Murcia.

Concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras haber cumplido veinte años de existencia, como prueba de reconocimiento y a fin de dar trascendencia social a la gran labor que viene desarrollando este alto órgano consultivo, la cual se materializa a través de un extenso repertorio de dictámenes, casi 5000, y se sustenta en la cualificación técnica, la objetividad y la independencia.

CONSIDERANDO que en dicho escrito nos participa por si es de nuestro interés adherirnos a las propuestas de otorgamiento de los citados honores.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Academia General del Aire y de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

10. EXPEDIENTE 4623/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEL DIPLOMA DE SERVICIOS DISTINGUIDOS AL DR. AGUSTÍN NAVARRETE MONTOYA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2018 con el número 6512, por el que se comunica que en sesión de fecha 9 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Salud, adoptó acuerdo de inicio de expediente, por Decreto de la Presidencia n.º 29/2018 para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos al Dr. Agustín Navarrete Montoya, en reconocimiento a la magnífica labor realizada por su entrega y dedicación en la lucha contra el cáncer en la Región de Murcia.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos al Dr. Agustín Navarrete Montoya, en reconocimiento a la magnífica labor realizada por su entrega y dedicación en la lucha contra el cáncer en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, sita en Ronda de Levante, 11 30008 Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4333/2018. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 12 de mayo de 2018 se ha publicado en el BORM el Decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

VISTA la propuesta de subvención establecida por la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades por una cuantía de 7.960,00 €

VISTO el informe técnico de fecha 22 de mayo de 2018 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente la idoneidad de implementar un proyecto de “Escuela de Navidad” así como la necesidad de subcontratar el servicio por no disponer en el Ayuntamiento de personal con que prestar el mismo en los parámetros de calidad, eficacia y eficiencia.

VISTO que no es necesario informe emitido por el Sr. Interventor Accidental dado que se exime a la corporación local de compromiso de co-financiación.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

- *Anexo I PROYECTO*
- *Anexo II. Declaración responsable*
- *Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.*
- *Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.*

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, la adopción del correspondiente acuerdo:

1. *Aceptar la conformidad de la subvención propuesta para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

Aprobar la propuesta del informe técnico emitido por la coordinadora de servicios sociales de un proyecto de “Escuela de Navidad”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Realizar los tramites oportunos para la contratación de la actividad “Escuela de Navidad” al amparo del artículo 13. Subcontratación del Decreto n.º 110/2018, de 9 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 3149/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO Y COPIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA CONTENIDA EN SOBRE «B», DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, DECLARADA CONFIDENCIAL CASI EN SU TOTALIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 6 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región nº 54 el anuncio de licitación del contrato del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 22 de marzo de 2018 y núm. de registro 3969, por el representante de la licitadora “Caser Residencial S.A.U.”, se presenta declaración responsable de confidencialidad de la documentación aportada en el Sobre B. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR, que considera confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

VISTO el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de abril de 2018, de apertura de los sobres “C” presentados y propuesta de adjudicación en orden a la contratación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”, en la que se informa de la puntuación obtenida por las empresas concurrentes a la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado B de la cláusula Novena del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo al informe técnico emitido por la Trabajadora Social y vocal de la Mesa de fecha 13 de abril de 2018.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2018, sobre clasificación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos, conforme a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como requiriendo a la mercantil “Caser Residencial, S.A.U.” documentación para la adjudicación del contrato de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha de registro electrónico de 25 de abril de 2018, y núm. de registro 5480, por el representante de la licitadora “Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.”, se formula escrito de solicitud de vista del contenido del sobre B: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” de las empresas que presentaron plicas en el procedimiento de contratación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 3 de mayo de 2018 y núm. de registro 5833, por el representante de la licitadora “Cruz Roja Española”, se formula escrito de solicitud de vista y obtención de copia del contenido del sobre B: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, así como de toda la documentación que resulte necesaria obtener a la vista del expediente, de todas las sociedades licitadoras que hayan concurrido en el procedimiento de contratación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”, petición que fue reiterada electrónicamente mediante solicitud de 3 de mayo de 2018 y núm. de registro 2018-E-RE-641, en los mismos términos que la inicialmente presentada de manera presencial ante otra Administración Pública.

VISTO el informe de 10 de mayo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, sobre la solicitud de acceso y copia de las propuestas técnicas contenidas en el sobre B, del procedimiento de contratación del servicio de “Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Los Alcázares”, habida cuenta de la declaración de confidencialidad formulada por la licitadora propuesta como adjudicataria, del que se desprende:

{...} La confidencialidad se encuentra regulada en el artículo 140 del TRLCSP, que prevé:

“1. Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

{...} No obstante lo expuesto, la adjudicación de los contratos está sujeta en todo caso a los



Ayuntamiento de Los Alcázares

principios de publicidad y transparencia, que en lo que aquí interesa, se manifiesta en la publicación de las adjudicaciones y en la notificación a los licitadores de los motivos que han llevado a proponer la adjudicación a una oferta y no a otra, siendo el conocimiento de las características de la oferta imprescindible para los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios puedan ejercer su derecho a interponer recurso. En este sentido, el artículo 151.4 del TRLCSP, establece: {...}.

{...} El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por las empresas licitadoras debe determinarse de forma expresa por las mismas, no siendo admisible las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o casi todos tiene carácter confidencial y ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), entre ellas, Resolución 1043/2017, de la que se desprende:

“{...} Tal y como se expresa la resolución 789/2017, de 15 de septiembre, “Este Tribunal ha declarado reiteradamente que ni el principio de confidencialidad es absoluto ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente, que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificado por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad.”

{...} A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil. En la Resolución 62/2012 el Tribunal concluyó que “puesto que la adjudicataria del contrato de forma indiscriminada ha calificado como confidencial toda la documentación incluida en su proposición, cuestión ésta del todo improcedente, corresponderá al órgano de contratación, al objeto de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP (ahora TRLCSP) y así motivar suficientemente la adjudicación, determinar aquella documentación de la proposición de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales...”

{...} De acuerdo con lo expuesto, la extensión de la confidencialidad a toda o casi toda la propuesta por un licitador es improcedente, tal y como se desprende del informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 15/2012 de 19 de septiembre de 2012 de Aragón así como de la doctrina del TACRC ya expuesta, y en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales, siendo necesario que se justifique debidamente en el expediente. A estos efectos,



Ayuntamiento de Los Alcázares

es evidente que los secretos técnicos o comerciales son la materia genuinamente confidencial, por ejemplo propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores porque constituiría una afectación a sus estudios propios, su formulación original de carácter técnico, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias.

{...} El Informe 46/2009, de 26 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, señala: “{...} si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador”, y concluye manifestando que “la obligación de motivar el acto de adjudicación y de notificar los motivos de ésta a los interesados no implica la obligación de remitir copia de la totalidad de la documentación que integra las distintas proposiciones, sin perjuicio de que se ponga de manifiesto a todos los licitadores y candidatos con la finalidad de que puedan fundar suficientemente los recursos que deseen interponer contra ella”.

{...} Para ejercer el derecho de vista del expediente por los interesados que lo hubieran solicitado, éstos podrán tomar notas respecto de la documentación concreta que se desea analizar, sin posibilidad de fotografiar ni grabar la documentación consultada, y no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores, para lo que el órgano de contratación deberá identificar y retirar los documentos declarados confidenciales a los que no podrá tener acceso ningún licitador, sin perjuicio de que tenga derecho a copia del informe técnico de valoración de ofertas o de otros documentos que sean de acceso público, previa liquidación de la correspondiente tasa municipal {...}.”

VISTO que mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2018, se requirió a la mercantil “Caser Residencial, S.A.U.” para que identificara los documentos de su oferta técnica sobre los que expresamente mantuviera la confidencialidad motivando en dicho caso, las razones concretas y específicas que pudieran afectar a la competencia o a secretos comerciales, en aras de que por el órgano de contratación se resuelva motivadamente las solicitudes de acceso formuladas por las demás licitadoras que han participado en el procedimiento de contratación.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 15 de mayo de 2018 y núm. de registro 6348, por la mercantil “Caser Residencial, S.A.U.” se presentó escrito en contestación al requerimiento de identificación y motivación de los documentos declarados confidenciales, manifestando los apartados del proyecto técnico que identifican estrategias innovadoras y/o facilitan información relativa a la metodología interna, conocimientos, procedimientos y protocolos internos propios de la entidad que están vinculados a secretos técnicos o comerciales.

VISTO el informe técnico de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Trabajadora



Ayuntamiento de Los Alcázares

Social y vocal de la Mesa de Contratación, sobre la información de la propuesta técnica presentada por “Caser Residencial S.A.U.” que no debe ser considerada confidencial, ampliando el acceso al apartado 2.2.2. Objetivos del servicio de la propuesta técnica.

Corresponde al Alcalde-Presidente adoptar el acuerdo de autorización de vista del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar el acceso completo al contenido del sobre B: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” presentados por las licitadoras “Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U.” así como “Cruz Roja Española” que no han declarado expresamente la confidencialidad de sus propuestas técnicas.*

SEGUNDO.- *Autorizar el acceso parcial al contenido del sobre B: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” presentado por la licitadora propuesta como adjudicataria “Caser Residencial S.A.U.”, de conformidad con las declaraciones de confidencialidad realizadas por la referida mercantil, así como a la vista del informe emitido por la Trabajadora Social y vocal de la Mesa de Contratación de fecha 18 de mayo de 2018, ampliando el acceso a la parte de la documentación de la oferta técnica que aún siendo calificada por el licitador como confidencial no tiene tal carácter, y que se concreta en la vista al punto 2.2.2. Objetivos del servicio, autorizando en consecuencia, el acceso a los siguientes apartados de la propuesta técnica que se declaran como no confidenciales:*

- *Punto 1: Fundamentación, definición y contextualización del servicio: páginas 1 a 6.*
- *Punto 2.1: Medios Técnicos: página 6 a página 21 (parcial).*
- *Punto 2.2.2: Objetivos del servicio: página 26 (parcial) a 28.*
- *Punto 2.2.3: Organización de medios profesionales: página 29 a 32.*
- *Punto 5: Actividades relacionadas con campañas de divulgación en medios de comunicación y con la realización de cartelería u otro material impreso. Página 88 a 92.*

TERCERO.- *Denegar la solicitud de obtención de copia del contenido del sobre B: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR” de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

todas las licitadoras que hubieran concurrido al procedimiento de contratación, así como de toda la documentación que resulte necesaria obtener a la vista del expediente, al no imponer el TRLCSP al órgano de contratación la obligación de entregar copia de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, sin perjuicio del derecho a obtener copia de documentos individualmente identificados que obren en el referido expediente y sean de acceso público, previa liquidación de la correspondiente tasa municipal.

CUARTO.- *Comunicar a los representantes de las licitadoras que podrán ejercer el derecho de acceso y vista de la documentación contenida en el sobre B: “DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”, en los términos anteriormente resueltos y previa concertación de cita en el departamento de contratación que deberá expedir diligencia en la que se haga constar el ejercicio del derecho de acceso.*

QUINTO.- *Notificar la resolución adoptada a los interesados así como comunicar al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 2575/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DE AJEDREZ DE LOS ALCÁZARES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ABIERTAS A LOS CIUDADANOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición del Ajedrez entre los vecinos del municipio de Los Alcázares.

Vista la solicitud formulada por D. G.F.A., en representación de Club de Ajedrez Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de noviembre de 2017, con el número entrada 14891, adjuntado el proyecto deportivo.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte expositiva es la siguiente:

“ Primera: Objeto y finalidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Ajedrez Los Alcázares para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto presentado por el club, la concejalía de deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.F.R.M. licencias F.F.R.M, equipaciones, recursos humanos, arbitrajes, seguros.

Segunda: Modalidad de la colaboración

El Club Ajedrez Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros 2.000€.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 en la partida 341-48014/341-4 bajo la denominación Club de Ajedrez para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

la asociación.

Sexta: Seguimiento del Convenio.

El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento



Ayuntamiento de Los Alcázares

que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo 2019 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada y deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Contraprestación total.*

- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

COMPROBACIÓN

1. *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

2. *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*

3. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*

- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*

- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Gastos Subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2018 y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el club deportivo Ajedrez Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.*
- *Que la subvención concedida sólo podrán destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento con fecha 16 de mayo de 2018 .

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO:***

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club de Ajedrez los Alcázares.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.*

3.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 2018-341-48014 del presupuesto vigente.*

4.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 4262/2018. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER INTERINO, DURANTE SEIS MESES, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, A JORNADA COMPLETA, DE UN ARQUITECTO TÉCNICO, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO, CONSTITUIDA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Informe de necesidad del Arquitecto Municipal en el que se ponen de manifiesto los numerosos proyectos y actuaciones de reparación que se están realizando actualmente por esta Administración para paliar los daños producidos como consecuencia de las inundaciones acontecidas en diciembre de 2016, y todos aquellos proyectos y actuaciones pendientes de realizar con el objetivo de restablecer el normal funcionamiento de las infraestructuras que han visto interrumpidos sus servicios al ciudadano, lo que conlleva un gran esfuerzo económico para este Ayuntamiento al tener que aportar la gran parte de los recursos necesarios para ejecutarlas, esfuerzo que conlleva la necesidad de ejercer un adecuado control de las obras a ejecutar de manera que exista una supervisión real y efectiva por parte de los servicios técnicos de esta Administración unido a la obligación de esta Administración de velar por la legalidad urbanística con la necesaria tramitación de los expedientes de disciplina urbanística y teniendo en cuenta las necesarias labores de inspección municipal de obras con la implantación de la declaración responsable y la comunicación previa por obras, el personal dedicado a las mismas es insuficiente para poder llevar a cabo los trabajos dentro de los plazos previstos, siendo el puesto de Arquitecto Técnico Municipal, el puesto técnico idóneo para llevar a cabo las labores de tramitación y puesta al día de dichos expedientes.

VISTA la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018, en la que se dispone que por el Departamento de Personal se inicien los trámites oportunos para el nombramiento interino de un Arquitecto Técnico conforme a la bolsa que hay constituida previo informe de costes estimados para dicho nombramiento durante seis meses a jornada completa por acumulación de tareas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 10.1d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.”

VISTO el artículo 19. dos de la Ley 3/2017, de 23 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prorrogada para 2018 en el que se establece que” no se podrá proceder a la contratación de personal temporal , así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en los casos excepcionales para cubrir necesidades inaplazables.”

VISTO el Informe de Intervención de 21 de mayo de 2018 en el que se dice que: **“Primera.-** Que las limitaciones contenidas en el artículo 19.2 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prorrogados a 2018), impide la contratación de personal temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Este precepto, no impone un límite preciso, cuantitativo o porcentual, a la contratación de personal temporal o al nombramiento de funcionarios interinos. Como podemos comprobar del tenor literal de este apartado, la prohibición de contratar personal temporal o de nombrar personal estatutario temporal o funcionarios interinos no es absoluta. El mismo precepto prevé las excepciones a esa prohibición, permitiendo acudir a este tipo de contratación o de nombramiento para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Segunda.-Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere.”

VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2016, quedó constituida la bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a la contratación mediante nombramiento con carácter interino, durante seis meses, por acumulación de tareas, a jornada completa, de un Arquitecto Técnico, de la bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico que quedó constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2016, ante la necesidad de reforzar el personal técnico de la Concejalía de vía pública y urbanismo, en base al informe de necesidades emitido por el Arquitecto Municipal, para reforzar a los profesionales técnicos con esta categoría y llevar a cabo las labores de seguimiento y control de las obras en ejecución, así como las labores de tramitación y puesta al día de los expedientes de disciplina urbanística y de inspección municipal.*

SEGUNDO.- *Comunicar al aspirante seleccionado, en base al orden de prelación establecido que deberá personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 48 horas a partir de que se produzca el llamamiento, debiendo aportar documentación justificativa de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión:*

a.- Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.

b. - Aportar declaración responsable de continuar reuniendo los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la Constitución de una bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico.

TERCERO.- *Comunicar así mismo que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos, y si así no lo hiciera, salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.*

CUARTO.- *Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 3892/2017. PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, D.ª S. F-H S., CON FECHA 1 DE JUNIO DE 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 25 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2017, se concedió a D^a. S. F-H S. comisión de servicios para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por plazo de 1 año, prorrogable por otro, condicionado a la autorización de dicha comisión por su Ayuntamiento de procedencia.

VISTO que con fecha 22 de mayo de 2018 y con número de Registro General de Entrada 6731, se ha presentado escrito del Excmo Ayuntamiento de Beniel en relación a la Comisión de Servicios de D^a. S. F-H S., comunicando que no autorizan la prórroga de la comisión de servicios concedida a dicha funcionaria, por lo que deberá cesar en el Ayuntamiento de Los Alcázares el 1 de junio del año en curso.

VISTO que el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, dispone que: “ La Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

VISTO que la Ley Orgánica 2/1986, de 16 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su título V, artículo 52.1 que: Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4^a del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.”

CONSIDERANDO que al no establecerse en esta normativa de referencia ninguna previsión respecto de la Comisión de Servicios, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa autonómica, que viene determinada por la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 9.2 se refiere a la Comisión de Servicios de carácter voluntario estableciendo que: “ Para atender eventualmente sus necesidades, los ayuntamientos podrán convenir entre ellos que miembros de las Policías Locales de otros municipios puedan actuar en sus términos municipales, por tiempo determinado, en comisión de servicios de carácter voluntario percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan. Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde se realicen. Estos convenios deberán ser comunicados a la Consejería competente y a los juntas o delegados de personal de los respectivos ayuntamientos”.

CONSIDERANDO que la funcionaria de carrera D^a. S. F-H S. tomó posesión del cargo de Agente de Policía en el Ayuntamiento de Los Alcázares el 2 de junio de 2017, expirando por



Ayuntamiento de Los Alcázares

tanto la comisión de servicios el próximo día 1 de junio de 2018, y que el Excmo Ayuntamiento de Beniel no autoriza la prórroga de la Comisión de Servicios, estando dicha prórroga condicionada a la autorización del Ayuntamiento de procedencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Finalizar la comisión de servicios concedida a D^a. S. F-H S., que presta sus servicios en este Ayuntamiento como Agente de Policía Local, con fecha 1 de junio de 2018, no procediendo su renovación a petición de su Ayuntamiento de procedencia.

SEGUNDO.- Agradecer a D^a. S. F-H S. los servicios prestados en esta Administración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Ayuntamiento de Beniel y comunicarlo al Departamento de Personal, al Oficial Jefe de la Policía Local y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 4103/2018.PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	J. A. A Expediente 4103/2018	-----	Electrodoméstic o	219,00 €	
2	F. F. G Expediente 4134/2018	-----	Luz	25,00 €	
3	A. G. B Expediente 4152/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
4	A. I. G Expediente 4153/2018	-----	Alimentos	100,00 €	
5	C. F. F Expediente 4154/2018	-----	Alimentos	80,00 €	
6	M. I. G. F Expediente 4316/2018	-----	Alimentos	50,00 €	

VISTA el acta de la comisión técnica de ayudas de fecha 18 de mayo de 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previo de fecha de 22 de mayo de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de quinientos veinticuatro euros (524,00 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo



Ayuntamiento de Los Alcázares

12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	J. A. A Expediente 4103/2018	-----	Electrodoméstic o	219,00 €	
2	F. F. G Expediente 4134/2018	-----	Luz	25,00 €	
3	A. G. B Expediente 4152/2018	-----	Alimentos	50,00 €	
4	A. I. G Expediente 4153/2018	-----	Alimentos	100,00 €	
5	C. F. F Expediente 4154/2018	-----	Alimentos	80,00 €	
6	M. I. G. F Expediente 4316/2018	-----	Alimentos	50,00 €	

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación



Ayuntamiento de Los Alcázares

en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 4115/2018. CONCESIÓN DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN - R.E.: 6336/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 15 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. P. A. S, representando a la Asociación de SAAM Sailing Asociation Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2018, con el número 6336, para la realización de reunión de socios en el Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los próximos:

- *11 de julio de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- *12 de septiembre de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- *10 de octubre de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- *14 de noviembre de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- *12 de diciembre de 2018, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*
- *9 de enero de 2019, en horario de 11:00 a 13:00 horas.*

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación SAAM Sailing Asociation Mar Menor, representada por D.P. A. S , la utilización del Salón de Actos “Anne Wolf” del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para las fechas y horarios que se relacionan anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 4509/2018. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS PÚBLICOS -PSOE.-

VISTO el escrito presentado por D. Antonio López Campoy, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de maio de 2018 con el número 6725, en el que solicita:

“1. *Copia/visionado de todos los documentos obrantes en este Ayuntamiento relativos a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

la subida de la tarifa de agua solicitada por la concesionaria Aqualia y que obligan al Ayuntamiento por sentencia judicial a abonar las pérdidas ocasionadas por la no subida de las tarifas.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, es por lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que podrá realizar en el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, poniéndose en contacto con dicho Departamento para concretar la visita a fin de que tengan a su disposición el expediente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado del expediente solicitado en su escrito con R.E.: 6725/2018, que podrá realizar del 4 al 11 de junio de 2018, una vez concretado día, en el Departamento de Servicios Jurídicos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Jurídicos, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del efectivo visionado del expediente.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Expediente 8470/2017. Propuesta de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de la obra de "Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal", para que puedan comenzar la obras a la mayor brevedad posible.
- Expediente 4944/2017. Aprobación del expediente de contratación del "Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las playas de Los Alcázares", para que puedan estar instaladas en las playas antes del comienzo del verano.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

19. EXPEDIENTE 8470/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras necesarias en el polideportivo de Los Alcázares para reponer el servicio municipal que se ha visto interrumpido a consecuencia de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016, que afectó a todos los componentes que posibilitan el uso de la instalación deportiva.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, redactado por el Arquitecto, D. J.J.M.M., con un presupuesto que asciende a 431.925,13 euros, incluido IVA.

VISTO que, con fecha 5 de marzo de 2018, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 356.962,92 euros y 74.962,21 euros de IVA.

VISTA la característica de la obra que se pretende contratar, y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado, es el procedimiento abierto, y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO que con fecha 21 de mayo de 2018, se suscribe por el Arquitecto Técnico Municipal, Memoria justificativa en la que se describe adecuadamente todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, en fecha, 22 de mayo de 2018, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que, con fecha 22 de febrero de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, practicándose la Retención de Crédito n.º 2018.2.0000970.000, por importe de 431.925,13 € en la aplicación presupuestaria 155.619.00 del ejercicio 2018.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Técnico de Administración General, así como la nota de conformidad en relación con el referido informe, emitida con la misma fecha por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha, 25 de mayo de 2018, por el Interventor Accidental, se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la Ley, sólo podrá formar parte de la Mesa de contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre en el presente supuesto al estar actualmente ocupados tanto los puestos de Arquitecto y Arquitecto Técnico, como dos de las tres plazas de Técnico de Administración General de la plantilla municipal, por funcionarios interinos.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 de la Ley, el órgano de contratación no dispone de medios electrónicos necesarios que permitan garantizar conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimosexta, el cifrado y la validación de la fecha de presentación de las ofertas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación de la obra de “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal”, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Autorizar, en cuantía de 431.925,13 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.*

TERCERO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en la “Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.*

CUARTO. *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, para que durante el plazo de veintiséis días naturales, los interesados puedan presentar, las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda aquella documentación que deba ser objeto de publicación en el referido perfil.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 4944/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 400 TRAMOS DE PASARELAS EN LAS PLAYAS DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 18 de abril de 2018, se señaló la necesidad de adquirir e instalar 400 tramos de pasarelas en las playas del municipio, a fin de permitir el acceso al mar



Ayuntamiento de Los Alcázares

desde el paseo marítimo a las personas de movilidad reducida, lo cual es imprescindible para obtener un alto grado de satisfacción por parte de los usuarios de las playas y para acceder a los sistemas de calidad implantados por parte de este Ayuntamiento, toda vez que tras las inundaciones acaecidas en diciembre de 2016 toda la línea del litoral de este municipio quedó absolutamente devastada.

VISTO que por la Jefa de la Sección de Turismo y Playas se ha suscrito Memoria justificativa del contrato, en la que se justifica adecuadamente todos los aspectos contenidos en los artículos 116.4 y 146.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 79.200,00 euros y 16.632,00 euros de IVA.

VISTA la característica del suministro que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de mayo de 2018, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 18 de mayo de 2018, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato; practicándose las Retenciones de Crédito n.º 2018.2.0003778.000, por importe de 95.832,00 euros, en la aplicación presupuestaria 155.619.00 del ejercicio 2018.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 28 de mayo de 2018, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 28 de mayo de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe favorable de fiscalización del expediente de contratación.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sólo podrá formar parte de la Mesa de Contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre en el presente supuesto al estar actualmente ocupados dos de las tres plazas de Técnico de Administración General de la plantilla municipal, por funcionarios interinos.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 de la referida Ley, el órgano de contratación no dispone de medios electrónicos que permitan garantizar conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimosexta, el cifrado y la validación de la fecha de presentación de las ofertas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las playas de Los Alcázares”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 95.832,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.619.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de “Suministro e Instalación de 400 tramos de Pasarelas en las playas de Los Alcázares”, por procedimiento abierto, una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio.

CUARTO. Publicar en el anuncio de licitación, con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el



Ayuntamiento de Los Alcázares

plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes; así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la citada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE